

Debe decir:

Denominación	Pt.	Dt.	Ads.	Gr.	Cuerpo	CD	CE	Mod.
Jefe de Gabinete de Prensa	1	1	F	A	Técnico Especialista	24	908.808	PC
Ayudante de Servicio de Conserjería ..	2	2	L	V		-	-	

En la página 8567, donde dice:

Denominación	Pt.	Dt.	Ads.	Gr.	Cuerpo	CD	CE	Mod.
Técnico Grado Medio Administración .	1	1	L	II		-	-	
Coordinador del CAEI	1	1	F	A	Técnico Especialista	27	1.368.228	PC»

Debe decir:

Denominación	Pt.	Dt.	Ads.	Gr.	Cuerpo	CD	CE	Mod.
Técnico Grado Medio Administración (a extinguir)	1	1	L	II		-	-	
Coordinador del CAEI	1	1	F	A	Técnico Especialista	27	1.368.228	PLD»

Sevilla, 13 de marzo de 1996.—El Director general de Universidades e Investigación, José Luis Pino Mejías.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

8075

DECRETO 365/1995, de 29 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de San Juan de Moró por la forma en valenciano de Sant Joan de Moró.

El Ayuntamiento de San Juan de Moró, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1994, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de Sant Joan de Moró.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia considera correcta en valenciano la grafía, Sant Joan de Moró.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno Valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Juan de Moró para la alteración de la denominación actual por la forma tradicional en valenciano de Sant Joan de Moró, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente,

el Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Gobierno Valenciano en la reunión de 29 de diciembre de 1995, dispongo:

Artículo único.

El actual municipio de San Juan de Moró, de la provincia de Castellón, adoptará la forma tradicional en valenciano Sant Joan de Moró. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno Valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 29 de diciembre de 1995.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de la Administración Pública, José Joaquín Ripoll Serrano.